



ACUERDO No. CSJMAA20-56
30 de diciembre de 2020

Por el cual se establecen turnos para la prestación de la función control de garantías en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Santa Marta
Del 11 de enero al 30 de junio de 2021

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 906 de 2004 - Artículo 157, el Acuerdo No. PSAA07- 4216 del 2007, Acuerdo No. CSJMAG-SA-047 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CSJMSG-SA047 del 2 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se reconfiguraron las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Santa Marta, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que mediante el Acuerdo No. PSAA09-5981 del 18 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Santa Marta, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectivamente.

Que, se hace necesario establecer los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Santa Marta durante los fines de semana y festivos del 11 de enero al 30 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, de conformidad con el cuadro anexo, durante los fines de semana y festivos, los turnos presenciales en las sedes judiciales o de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Santa Marta del 11 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

El turno para los Juzgados Penales Municipales de la Unidad Judicial SAP-SRPA de Santa Marta que deben prestar la función de control de garantías, se cumplirá en el horario habitual de trabajo y como de disponibilidad para las horas no hábiles del respectivo día.

El turno para los Juzgados Penales y Promiscuos Municipales de las Unidades Judiciales SAP-SRPA de Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato que deben prestar la función de control de garantías se cumplirá en la forma indicada en el párrafo primero, en el horario habitual de trabajo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. No. CSJMAA20-56 del 30 de diciembre de 2020 Por el cual se establecen turnos para la prestación de la función control de garantías en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Santa Marta del 11 de enero al 30 de junio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos el funcionario podrá laborar con un servidor del Despacho. Los compensatorios correspondientes deberán otorgarse por el respectivo nominador a partir del día hábil siguiente al de la finalización del turno.

ARTÍCULO TERCERO. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina Judicial, Centros de Servicios de los Juzgados Penales de Santa Marta y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de la sala del 30 de diciembre del dos mil veinte (2020).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Despacho sustanciador: Magistrada María Gladys Salazar Medina
/CDAC

Firmado Por:

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78133c71063e4f15c2d2b6db32fb5ab5c1fd672843b474bb1f848cda2081f83f**
Documento generado en 30/12/2020 01:27:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Acuerdo No. PCSJA20 No. 11532 del 11 de abril de 2020 ratificado por el Acuerdo No. PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 Artículo 2. Prestación del servicio. Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 491 de 2020 y el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 531 de 2020.